



Proyecto de Ley N° 10527/2024-CR

**PROYECTO DE LEY QUE ACLARA LA CESION EN USO DEL PREDIO-ANTIGUO HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS, OTORGADO A FAVOR DEL MINISTERIO DE SALUD**

El congresista de la República **RAUL FELIPE DOROTEO CARBAJO**, integrante del Grupo Parlamentario **ACCIÓN POPULAR**, ejerciendo el derecho de iniciativa legislativa que le confiere el artículo 107° de la Constitución Política del Perú y conforme lo establece el artículo 75° y 76° del Reglamento del Congreso de la República, presenta el siguiente Proyecto de Ley:

I. FORMULA LEGAL

El Congreso de la República
Ha dado la ley siguiente:

LEY QUE ACLARA LA CESION EN USO DEL PREDIO-ANTIGUO HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS, OTORGADO A FAVOR DEL MINISTERIO DE SALUD**Artículo 1°.- Objeto de la Ley**

La iniciativa legislativa tiene como objetivo clarificar la cesión de uso permanente del predio - antiguo hospital San Juan de Dios de Pisco, Región Ica, otorgado a favor del Ministerio de Salud, establecido por la ley 31257, con la finalidad de aclarar el beneficiario y delimitar la cesión en uso del predio concedido al área utilizada.

Artículo 2.- Modificación del Artículo Único de la Ley 31257 Ley que precisa el carácter permanente de la cesión en uso del inmueble y terrenos del antiguo Hospital San Juan de Dios a favor del Ministerio de Salud.

Modifíquese el Artículo Único de la Ley 31257, Ley que precisa el carácter permanente de la cesión en uso del inmueble y terreno del antiguo Hospital San Juan de Dios a favor del Ministerio de Salud, en los términos siguientes:

Artículo Único. - Carácter permanente de la cesión en uso.

Precísese que la sesión en uso del inmueble que ocupa el Centro de Salud San Juan de Dios (antiguo hospital San Juan de Dios), de la provincia de Pisco,

Departamento de Ica a favor del Ministerio de Salud otorgada en virtud del Decreto Supremo 00296-73-SA, y transferido al Gobierno Regional de Ica, es de carácter permanente y concluirá si el Gobierno Regional de Ica y el Ministerio de Salud son disueltos o desactivados; **estando delimitado el derecho de uso, solo al área ocupada con edificación ejecutada de material noble por el Centro de Salud San Juan de Dios.**

Artículo 3°.- El Ministerio de Salud y el Gobierno Regional de Ica, iniciarán las acciones que correspondan para el cumplimiento de la presente ley, en un plazo no mayor de 60 días.



Firmado digitalmente por:
DOROTEO CARBAJO Raul
Felipe FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 14/03/2025 11:37:26-0500

RAÚL FELIPE DOROTEO CARBAJO
Congresista de la República



Firmado digitalmente por:
VERGARA MENDOZA Bvis
Herman FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 11/03/2025 11:39:13-0500



Firmado digitalmente por:
VERGARA MENDOZA Bvis
Herman FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 11/03/2025 11:39:20-0500



Firmado digitalmente por:
ARAGON CARREÑO Luis Angel
FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 14/03/2025 14:23:14-0500



Firmado digitalmente por:
MORI CELIS Juan Carlos
FAU 20161749126 soft
Motivo: En señal de
conformidad
Fecha: 14/03/2025 16:35:17-0500



Firmado digitalmente por:
PORTERO LOPEZ Hilda
Marleny FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 14/03/2025 17:44:54-0500



Firmado digitalmente por:
SOTO PALACIOS Wilson FAU
20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 14/03/2025 14:56:27-0500

I.- EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Hospital San Juan de Dios forma parte de la red de salud del Ministerio de Salud y ocupa el inmueble ubicado en la calle San Juan de Dios N° 350, de la Provincia de Pisco, Región Ica, hoy identificado registralmente como Centro Poblado Urbano de Pisco, Sector 1 Mz 7, Lote 1, en el distrito y provincia de Pisco, según la Partida Registral N° PO7085743¹, del Registro Público de Pisco, siendo su titular la Sociedad de Beneficencia Pública de Pisco.

Entonces, de acuerdo a la Partida Registral P07085743, del Registro Público de Pisco, la Sociedad de Beneficencia Pública de Pisco, es titular del terreno de 10,109.50 metros cuadrados, que ocupaba el hospital San Juan de Dios, en virtud del Decreto Supremo 000296-73-SA, a partir del 1° de enero de 1974, hasta el 15 de agosto del año 2007, en que se produjo el terremoto con epicentro en la provincia de Pisco, que produjo el colapso de la infraestructura del mencionado hospital², conllevando a que el Ministerio de Salud optara por buscar un nuevo terreno, donde instalar y funcionar las instalaciones del Hospital, lo que felizmente ubicaron en la MZ B lote 5 del ex fundo Alto de la Luna a 05 minutos del centro de la ciudad de Pisco, donde construyeron un nuevo hospital con el mismo nombre en un área de 28,000 metros cuadrados con una inversión superior a los 40 millones de soles³.

El reglamento de la ley N° 29151 Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales aprobado por D.S. N° 007-2008-Vivienda, regula que es facultad de las entidades estatales, entre ellas la Sociedad de Beneficencia Pública de Pisco, aprobar actos de saneamiento, adquisición y administración de sus bienes, procurando el mejor aprovechamiento económico y social de los mismos.

Mediante el Decreto Supremo N° 00296-73-SA, en su artículo 2, dispone que "(...) la Sociedad de Beneficencia Pública de Pisco, cederá en uso el inmueble y las áreas que ocupa el hospital San Juan de Dios al Ministerio de Salud, manteniendo su propiedad, conforme al régimen establecido por la Ley N° 8128.

Al haber colapsado el hospital San Juan de Dios, debió quedar sin efecto los alcances del Decreto Supremo 000296-73-SA, sobre todo si ya está construido una nueva infraestructura para el mencionado hospital, sin embargo, se procedió a crear un nuevo Establecimiento de Salud con el mismo nombre, con la finalidad de impedir la restitución del predio que pertenece a la Beneficencia Pública de Pisco, para lo cual promovieron la iniciativa legislativa N° 5891/2020-CR, para que se declare que el derecho de uso otorgado a favor del Ministerio de Salud mediante el Decreto Supremo N° 00296-73-SA, tenga el carácter de permanente, lo que fuera aprobado por el Congreso mediante la Ley N° 31257, es decir a partir de la dación de la Ley

¹ <https://conoce-aqui.sunarp.gob.pe/conoce-aqui/servicio/busqueda/visualizar-partida>

² https://es.wikipedia.org/wiki/Terremoto_del_Per%C3%BA_de_2007

³ <https://www.gob.pe/institucion/minsa/noticias/39428-inician-construccion-de-nuevo-hospital-san-juan-de-dios-en-pisco>

31257, el Derecho de Uso, tiene el carácter permanente y comprende todo el predio donde funcionaba el Hospital San Juan de Dios de la provincia de Pisco, no obstante, de existir oposición por parte del propietario la Beneficencia Pública de Pisco, ya que el Hospital San Juan de Dios, a esa fecha funcionaba en otro lugar⁴.

Según el Archivo digital del Congreso de la República, respecto del proyecto de ley 5891/2020-CR⁵, la autógrafa de la referida iniciativa legislativa fue observada por el Presidente de la República de turno, argumentándose que la aprobación vulnera el derecho de propiedad de la Sociedad de Beneficencia pública de Pisco, ya que la cesión en uso del predio donde funcionaba el Hospital San Juan de Dios de la provincia de Pisco, le corresponde a la referida Beneficencia, que tiene inscrito el derecho de propiedad en el Registro Público de Pisco, teniendo el predio carácter privado, por consiguiente la afectación de los bienes de las Beneficencias públicas, significaría una contravención indirecta al Artículo 70° de la Constitución Política del Perú. Asimismo, observa la autógrafa porque mediante la Resolución Ministerial N° 354-2008-MINSA⁶, de fecha 23 de mayo del año 2008, el Ministerio de Salud realizó la transferencia de funciones y competencia al Gobierno Regional de Ica, en consecuencia, el Hospital San Juan de Dios de Pisco pasó bajo la administración del Gobierno Regional de Ica. Además, porque existía una controversia judicial entre el Ministerio de Salud y la Beneficencia Pública sobre la restitución del predio materia de sesión en uso.

A pesar de la observación a la autógrafa del proyecto de Ley N° 5891/2020-CR, por parte del presidente de la República, por insistencia fue aprobada por el pleno del Congreso, que dio lugar a la ley 31257, con la confrontación de entidades del Estado.

Cabe precisar que mediante Resolución directoral regional N° 0831-2013-GORE-ICA-DRSA-DESP-DSS, del 27 de agosto del 2013, emitido por el Gobierno Regional de Ica, se oficializa la creación del establecimiento de salud denominado San Juan de Dios, el mismo que a la fecha se encuentra funcionando en el predio donde funcionaba el hospital San Juan de Dios de la Provincia de Pisco.

De igual forma, de conformidad con el decreto Legislativo N° 1411⁷ las Beneficencias Públicas, son personas jurídicas de derecho público interno, de ámbito local provincial, que tienen como finalidad prestar servicios de protección social, a las niñas, niños, adolescentes, mujeres, personas con discapacidad y personas adultas mayores que se encuentran en situación de riesgo o vulnerabilidad, de manera complementaria a los servicios que presta el Estado.

⁴ https://www.universidadperu.com/empresas/unidad-ejecutora-404-hospital-san-juan-de-dios-pisco.php#google_vignette

⁵ https://leyes.congreso.gob.pe/Documentos/2016_2021/Observacion_a_la_Autografa/OBAU05891-20210621-.pdf

⁶ https://cdn.www.gob.pe/uploads/document/file/276870/248154_RM354-2008EP.pdf 20190110-18386-1mwsxto.pdf?v=1547167639

⁷ <https://www.leyes.congreso.gob.pe/Documentos/DecretosLegislativos/01411.pdf>

II) JUSTIFICACIÓN

Con la presente iniciativa legislativa, se pretende clarificar el derecho de cesión en uso concedido a favor del Ministerio de Salud, respecto del predio donde funcionaba el antiguo Hospital San Juan de Dios de la provincia de Pisco, debido a que la administración del Hospital San Juan de Dios de la Provincia de Pisco, no está a cargo del Ministerio de Salud, ya que siguiendo el proceso de Descentralización establecido en el Artículo 188° de la Constitución Política del Perú⁸, el Ministerio de Salud, mediante la Resolución Ministerial N° 354-2008-MINSA⁹, de fecha 23 de Mayo del año 2008, procedió a realizar la transferencia de funciones y competencia que le corresponden legalmente a dicho Ministerio a favor del Gobierno Regional de Ica, y por ende la administración del Hospital San Juan de Dios de la Provincia de Pisco, está a cargo del Gobierno Regional de Ica, y teniendo en cuenta que la finalidad de la Cesión de uso otorgada mediante la Ley N° 31257, es para que continúe el funcionamiento de dicho nosocomio, entonces el beneficiario del derecho de cesión en uso debe concederse al Gobierno Regional de Ica, por consiguiente, debe clarificarse la Ley N° 31257, en el sentido que el derecho de cesión en Uso, es otorgado a favor del Gobierno Regional de Ica, por cuanto a la fecha de dación de la ley, ya ejercía la competencia de la administración del Hospital San Juan de Dios de la Provincia de Pisco.

Dentro de este contexto, también debe clarificarse, que la finalidad de la Cesión en uso es para el funcionamiento del Centro de Salud San Juan de Dios de la provincia de Pisco, y/o del Hospital San Juan de Dios, ya que a la fecha de la dación de la Ley N° 31257, ya no funcionaba el Hospital San Juan de Dios, en el predio materia de Cesión en Uso, siendo más bien que el Gobierno Regional de Ica, dispusiera mediante la Resolución Directoral Regional N° 0831-2013-GORE-ICA-DRSA-DESP-DSS, del 27 de Agosto del 2013, que en el mismo predio funcione el Centro de Salud San Juan de Dios, por tanto debe efectuarse la clarificación respectiva.

Finalmente, tratándose de que la cesión en uso recae sobre el predio de propiedad de la Beneficencia Pública de Pisco, que tiene el carácter privado de acuerdo a lo establecido en el Decreto Legislativo 1411, no obstante ser una persona jurídica de derecho público interno; y teniendo en cuenta que la finalidad de dicha institución es brindar servicios de interés público a los más necesitados y vulnerables de la sociedad, debe facilitarse el cumplimiento de dicha finalidad, a través de sus bienes, por lo que, la

⁸Artículo 188.- La descentralización es una forma de organización democrática y constituye una política permanente de Estado, de carácter obligatorio, que tiene como objetivo fundamental el desarrollo integral del país. El proceso de descentralización se realiza por etapas, en forma progresiva y ordenada conforme a criterios que permitan una adecuada asignación de competencias y transferencia de recursos del gobierno nacional hacia los gobiernos regionales y locales.

⁹ https://cdn.www.gob.pe/uploads/document/file/276870/248154_RM354-2008EP.pdf20190110-18386-1mwsxto.pdf?v=1547167639
Jr. Huallaga N° 358 Mezanine 110, Lima 1
(Edificio Fernando Belaunde Terry)
Central Telefónica: 311-7777 anexo 7204
Directo: 311-7204

cesión en uso debe limitarse a lo necesario para el funcionamiento del Centro de Salud San Juan de Dios, y por consiguiente el área no ocupada o utilizada, no debe estar comprendida en la Cesión en Uso, para evitar un abuso del derecho contra una institución que forma parte del Estado.

Por estas consideraciones expuestas, resulta necesario modificar la Ley N° 31257, en cuanto a su artículo único, para efectuar las precisiones anotadas y viabilizar la efectividad y ejecutabilidad de la norma.

III) ANALISIS COSTO BENEFICIO

El presente proyecto de Ley no crea ni aumenta el gasto público, porque la finalidad de la misma es clarificar al beneficiario que se le concede la Cesión en Uso precisada en la Ley N°31257, así como el uso del mismo, y la limitación sobre el área del predio materia de Cesión en Uso, para darle mayor efectividad a la norma, lo que implica la modificación de la citada norma.

IV) EFECTO DE LA VIGENCIA DE LA NORMA SOBRE LA LEGISLACION NACIONAL

La iniciativa legislativa, proporciona la posibilidad de clarificar al beneficiario de la Cesión de Uso, precisada mediante la Ley N° 31257, ya que a la fecha la administración de los Hospitales o Centro de Salud, que correspondía al Ministerio de Salud, ha sido transferido al Gobierno Regional de Ica, en cuanto al Hospital San Juan de Dios de la Provincia de Ica, por consiguiente el Ministerio de Salud no puede constituir como beneficiario, sino el Gobierno Regional de Ica, para viabilizar la ejecutabilidad de la norma, ya que la Cesión de Uso recae sobre un predio de la Beneficencia Pública de Pisco.

De igual forma, facilitar el cumplimiento de la finalidad del uso del predio materia de Cesión de Uso, sobre lo realmente necesario e indispensable, para respetar el derecho de propiedad de la Beneficencia Pública de Pisco.

V) VINCULACIÓN CON EL ACUERDO NACIONAL

La presente propuesta de Ley, que clarifica la Cesión de Uso otorgado a favor del gobierno regional de Ica sobre un predio de la Beneficencia Pública de Pisco, está vinculado a las siguientes políticas de Estado:

I.- Democracia y Estado de Derecho.

4. Institucionalización del diálogo y la concertación

8. Descentralización política, económica y administrativa para propiciar el desarrollo integral, armónico y sostenido del Perú.

II.- Equidad y justicia

11. Promoción de la igualdad de oportunidades sin discriminación.

16. Fortalecimiento de la Familia, Promoción y Protección de la Niñez, la Adolescencia y la Juventud